



## COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

28 de abril de 2023.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Turismo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona y formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

## METODOLOGÍA.

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia al propósito y alcances de la propuesta de la minuta materia del presente estudio.
- III. En el apartado de **“ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA”**, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la reforma en cuestión.
- IV. En el apartado relativo a **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”**, se presentan las propuestas específicas y efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

### I. ANTECEDENTES.

- En fecha 26 de abril de 2023, el Presidente de la Mesa Directiva de la presente Soberanía, acordó dar turnó directo de la presente minuta, mediante Oficio No. DGPL-2P2A.-3712, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y, de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento del Senado de la República.
- En reunión de trabajo celebrada el 28 de abril del presente año, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Legislativos, Segunda, revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La Minuta tiene como objeto fundamental reformar el artículo 18-A, primer párrafo de la Ley Federal de Derechos. Lo anterior, para destinar los ingresos obtenidos por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos a lo siguiente:

- La planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, y;
- Los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

Continuando con la descripción de la propuesta de reforma, el documento busca adicionar un segundo párrafo al artículo 18-A. de la Ley Federal de Derechos, lo anterior, para que el 80% de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos referidos, se destinen al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura, que constituya dicha entidad paraestatal en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Ahora bien, por lo que hace al 20% restante de los ingresos obtenidos por el cobro de dichos derechos, no se realiza ninguna propuesta de modificación, manteniéndose su destino para el Instituto Nacional de Migración.

Asimismo, se deroga la fracción IV del artículo 43, de la Ley General de Turismo, para modificar la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para suprimir de este los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a las personas extranjeras, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

De igual manera, se establece la creación de un fideicomiso público federal sin estructura, creado por la entidad paraestatal cuyo objeto coincida con lo descrito con anterioridad. Dicho fideicomiso se constituirá con el 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, y para analizar de manera particular las porciones normativas, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Ahora bien, con el objeto de presentar una clara referencia de las modificaciones realizadas por la Colegisladora, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará para estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

<p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</p> <p><b>La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p> <p>...</p>
-----------------------------------	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 43.</b> El patrimonio del Fondo se integrará con:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Los productos de sus operaciones y de las inversiones de fondos;</p> <p><del>IV. Los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos, y</del></p> <p>V. ...</p>	<p><b>Artículo 43. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Los productos de sus operaciones y de las inversiones de fondos; <b>y</b></p> <p><b>IV. Se deroga</b></p> <p>V. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo establecido en el transitorio tercero del presente Decreto.

**Segundo.** El fideicomiso público federal a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos deberá constituirse dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** La derogación de la fracción IV del artículo 43 de la Ley General de Turismo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.

**Cuarto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes.

**Quinto.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, comprendidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

### III. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA.

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 90; 93; 94, y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189, y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** Para estudiar la viabilidad de la Minuta mérito del presente Dictamen, las presentes Comisiones Unidas consideramos de vital importancia, determinar si la propuesta normativa en análisis cumple con las características suficientes y necesarias para ser considerada acorde con los parámetros determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para vislumbrar lo anterior, las y los Senadores Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, procederemos a identificar el bien jurídicamente tutelado que busca proteger la medida legislativa propuesta en la Minuta objeto de estudio.

En ese orden de ideas, se identifica dentro de las propuestas normativas contenidas en la Ley Federal de Derechos, la reforma al párrafo primero del artículo 18-A del mencionado ordenamiento, misma que se establece como la modificación estructural de toda la propuesta de reformas contenidas en la Minuta de referencia, modificación que; consideramos como fundamental y base de toda la propuesta normativa. Ahora bien, para efecto de una mayor claridad en la exposición, se muestra el siguiente cuadro comparativo:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará para estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.</p>	<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, <b>en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que</b></p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

...	<b>permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</b>
...	...

Como se puede advertir de la lectura del cuadro comparativo anterior, dicha propuesta radica esencialmente es dos puntos fundamentales:

- a) Modificar las reglas de operación del porcentaje de los ingresos obtenidos por el Derecho mencionado; y,
- b) Detallar de manera clara y específica el destino que se le dará a los mismos.

En ese orden de ideas, las presentes Comisiones Dictaminadoras, identificamos dos principios Constitucionales protegidos inmersos dentro de la propuesta normativa en comentario.

Por lo que hace al punto identificado en el inciso a), encontramos que la génesis de la propuesta, radica en proteger las obligaciones que, para la ejecución del gasto, debe de observar el Estado, de conformidad con lo establecido en la siguiente porción normativa de la Carta Magna:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Ahora, por lo que hace al punto identificado con el inciso b), las y los Senadores Integrantes de las presentes Comisiones Dictaminadoras, consideramos que la delimitación a detalle del destino al que pueden ser dirigidos los recursos obtenidos por el concepto establecido, fortalecen el principio de Legalidad y de Seguridad Jurídica.

Por lo anterior, las presentes Comisiones Dictaminadoras coincidimos con el espíritu de la Minuta en análisis, pues encontramos que los fines perseguidos por la misma encuentran fundamento en la Constitución Federal.

En ese orden de ideas, las presentes Comisiones Unidas consideramos viable la reforma planteada al primer párrafo del artículo 18-A, de la Ley Federal de Derechos y, por vía de consecuencia, la adición de un segundo párrafo al mencionado artículo.

**TERCERA.** De conformidad con lo manifestado en la consideración anterior, las Comisiones Unidas en el presente punto considerativo, nos avocaremos a fortalecer los comentarios referentes a los bienes jurídicamente tutelados por la Minuta.

En primer lugar, abordaremos el estudio de los principios jurídicos de Legalidad y de Seguridad Jurídica.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

El mencionado principio de Legalidad, es generalmente entendido, para efecto de la vida de los entes que forman parte del Gobierno que, "la autoridad solo puede realizar aquello a lo que expresamente está facultado" distinto por lo que hace al particular, pues éste, "puede realizar todo lo que expresamente no esté prohibido".

La regla anterior, opera principalmente para garantizar a las y los ciudadanos, que las autoridades no podrán actuar ejerciendo un abuso de sus facultades, pues para que las mismas, puedan actuar, necesitan estar expresamente facultadas para hacerlo, además de la necesidad de satisfacer un cúmulo de obligaciones formales (que sea por escrito, emitido por autoridad competente, debidamente fundado y motivado), para que su actuar pueda ser calificado de legal.

El principio anterior, encuentra fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se constituye como uno de los pilares de los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

En ese orden de ideas, la Ley Federal de Derechos Vigente, es ambigua respecto a las finalidades a las que se deben de destinar los recursos obtenidos so pretexto del artículo que se pretende reformar.

Lo anterior, derivado de que el texto vigente del artículo 18-A menciona que *"se destinará para estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, **entre otros**"*.

La frase "entre otros" genera; por un lado, incertidumbre para el gobernado, pues no tiene conocimiento preciso de los alcances de dicho concepto, por



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

lo que la libertad operativa con la que cuentan los ejecutores del gasto es amplísima, cuestión que puede llegarse a tildar de inconstitucional.

De esta manera, al ejemplificarse de manera detallada y precisa cuáles son los destinos a los que expresamente deben destinarse los recursos en comento, la autoridad cuenta con un parámetro limitado de actuación, lo que deja sin posibilidad de modificar los recursos del destino que se les establece en Ley, cuestión anterior que termina por fortalecer el principio de seguridad jurídica.<sup>1</sup>

En ese sentido, es que las presentes Comisiones Dictaminadoras, tomando en consideración que el principio de Legalidad y Seguridad Jurídica se ven fortalecidos, pues expresamente se limita el destino de los recursos en comento, por lo que consideramos viable el contenido de la Minuta.

Ahora bien, por lo que hace a la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo sujeto a análisis en el presente punto considerativo, las y los Senadores de las presentes Comisiones Unidas consideramos oportuna su adición de conformidad con lo siguiente:

- El artículo 134 de la Constitución Federal establece los principios rectores para el uso de los recursos públicos.
- Dichos principios, establecen que los recursos deberán utilizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- En ese sentido, con las consideraciones vertidas referentes a los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica, las y los Senadores

---

<sup>1</sup> Dicho principio establece que el gobernado siempre debe de tener conocimiento de los alcances y consecuencias tanto de su actuar, como de las facultades y competencias de la autoridad, entendiéndose como el derecho con el que corresponde el ciudadano para saber a qué atenerse, lo anterior, en el sentido lato del mencionado principio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

integrantes de las presentes Comisiones Dictaminadoras, consideramos que los parámetros establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal se ven robustecidos, pues se esclarece la operación de los recursos.

- Por ello, la determinación de la creación de un fideicomiso público federal sin estructura orgánica, que para tales efectos se constituya en cada caso en concreto, se considera viable, pues con la previsión del mismo se agilizará la aplicación de los recursos y no se desprotegen los destinos y fines previstos en la Ley, puesto que ésta, funge como piso mínimo para cumplir con lo ahí ordenado.
- Por lo anterior, las presentes Comisiones Dictaminadoras, concordamos con lo planteado en la Minuta objeto de estudio, dado que se fortalecen los principios jurídicos aludidos, así como la máxima publicidad en el manejo y destino de los recursos.

**CUARTA.** Ahora bien, para las y los integrantes de las presentes Comisiones Dictaminadoras, no pasa desapercibida la obligación con la que de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. constitucional, cuentan todas las autoridades.

De esta manera, el mencionado precepto Constitucional establece en esencia que; “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

De esta manera, en el mencionado artículo fundamental, se impone la obligación que corresponde a todas las autoridades, para que, dentro de su respectivo ámbito de competencias y facultades, debamos de analizar que las propuestas legislativas sean acordes al marco jurídico internacional,

En ese orden de ideas, el Estado mexicano ha adquirido diversos compromisos con diferentes Organismos Internacionales. Como muestra de ello, el Estado Mexicano celebró el Acuerdo de la Agenda 2030, en el cual adquirió diversos compromisos de carácter vinculante y obligatorio, de esta manera la presente Soberanía, procederá a analizar el marco jurídico internacional en cumplimiento al mandato contenido en el artículo primero de nuestra Carta Magna.

En ese orden de ideas encontramos en la mencionada Agenda 2030, los distintos objetivos importantes:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida.
  - 8.1 Mantener el crecimiento económico per capita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.
  - 8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. La industrialización inclusiva y sostenible, junto con la innovación y la infraestructura, pueden dar rienda suelta a las fuerzas económicas dinámicas y competitivas que generan el empleo y los ingresos. Estas desempeñan un papel clave a la hora de introducir y promover nuevas tecnologías, facilitar el comercio internacional y permitir el uso eficiente de los recursos.
  - 9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.
  - 9.b Apoyar el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación nacionales en los países en desarrollo, incluso garantizando un entorno normativo propicio a la diversificación industrial y la adición de valor a los productos básicos, entre otras cosas.

En ese sentido, las y los Senadores Integrantes de las presentes Comisiones Unidas, estimamos que la propuesta mérito de análisis en el presente Dictamen, coincide con las finalidades previstas, pues se fortalecen los mecanismos institucionales y jurídicos para poder dotar de contenido lo plasmado en los objetivos anteriores.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

**QUINTA.** Ahora bien, respecto a las modificaciones que se plantean a la Ley General de Turismo en la Minuta mérito del presente Dictamen, las presentes Comisiones Unidas consideramos a las mismas como viables.

Lo anterior, obedece a modificaciones de adecuación normativa, esto al eliminarse la facultad que los recursos mencionados en el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos formen parte del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, derivado de las modificaciones propuestas, sería incorrecto mantener el texto vigente en la Ley General de Turismo.

De esta manera, es que las y los Senadores Integrantes de las presentes Comisiones Unidas, consideramos oportuna la derogación de la fracción IV del artículo 43 de la Ley en comento.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

**Artículo Primero.-** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

**Artículo Segundo.-** Se reforma la fracción III, y se deroga la fracción IV del artículo 43 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 43. ...**

I. ...

II. ...

III. Los productos de sus operaciones y de las inversiones de fondos, **y**

**IV. Se deroga**

V. ...

#### **Transitorios.**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo establecido en el transitorio tercero del presente Decreto.

**Segundo.** El fideicomiso público federal a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos deberá constituirse dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** La derogación de la fracción IV del artículo 43 de la Ley General de Turismo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

**Cuarto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes.

**Quinto.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, comprendidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

### COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Sen. Ernesto Pérez Astorga <b>Presidente</b>			
2	Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado <b>Secretaria</b>			
3	Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís <b>Secretario</b>			
4	Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano Integrante			
5	Sen. Cristóbal Arias Solís Integrante			
6	Sen. Jaime Bonilla Valdez Integrante			
7	Sen. Imelda Castro Castro Integrante			
8	Sen. Freyda Marybel Villegas Canché Integrante			
9	Sen. María Soledad Luévano Cantú Integrante			
10	Sen. Ifigenia Martínez Hernández Integrante			
11	Sen. José Ramón Gómez Leal Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

### COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

	SENADOR(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
12	Sen. Lucy Meza Guzmán Integrante			
13	Sen. Ovidio Salvador Peralta Suárez Integrante	<i>(Handwritten signature)</i>		
14	Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso Integrante			
15	Sen. Gustavo Madero Muñoz Integrante			
16	Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge Integrante			
17	Sen. Minerva Hernández Ramos Integrante			
18	Sen. Claudia Edith Anaya Mota Integrante			
19	Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín Integrante			
20	Sen. Luis David Ortíz Salinas Integrante			
21	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez Integrante			
22	Sen. Sasil De León Villard Integrante			



**DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Viernes 28 de abril de 2023, 16:00 HORAS  
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano  
Integrante**

### **VOTO DICTAMEN SENTIDO**

---

Firma  
**A FAVOR**

---

Firma  
**EN CONTRA**

---

Firma  
**ABSTENCIÓN**





**DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Viernes 28 de abril de 2023, 16:00 HORAS  
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Sasil De León Villard  
Integrante**

## **VOTO DICTAMEN SENTIDO**

Firma  
**A FAVOR**

Firma  
**EN CONTRA**

Firma  
**ABSTENCIÓN**



**DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Viernes 28 de abril de 2023, 16:00 HORAS  
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Lucy Meza Guzmán  
Integrante**

**VOTO DICTAMEN  
SENTIDO**

Firma  
**A FAVOR**

Firma  
**EN CONTRA**

Firma  
**ABSTENCIÓN**



**DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Viernes 28 de abril de 2023, 16:00 HORAS  
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso  
Integrante**

## **VOTO DICTAMEN SENTIDO**

Firma  
**A FAVOR**

Firma  
**EN CONTRA**

Firma  
**ABSTENCIÓN**



**DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Viernes 28 de abril de 2023, 16:00 HORAS  
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Ifigenia Martínez Hernández  
Integrante**

**VOTO DICTAMEN  
SENTIDO**

---

Firma  
**A FAVOR**

---

Firma  
**EN CONTRA**

---

Firma  
**ABSTENCIÓN**



**DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**Viernes 28 de abril de 2023, 16:00 HORAS  
Sala 2, Planta Baja Hemiciclo;  
Plataforma "Cisco Webex Meetings"**



Firma

**Sen. Imelda Castro Castro  
Integrante**

## **VOTO DICTAMEN SENTIDO**

Firma  
**A FAVOR**

Firma  
**EN CONTRA**


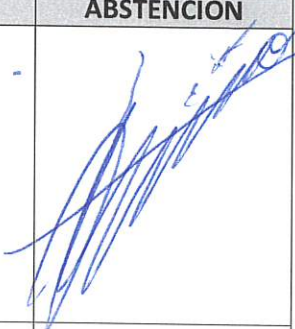




Firma  
**ABSTENCIÓN**

# COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

## CÉDULA DE VOTACIÓN

**REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS; LUGAR: SALAS 3 Y 4 PLANTA BAJA, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.**





B) PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE			
2		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO			
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA			
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE			

## CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE			
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
7		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE			
8		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE			
9		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE			

## CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE			
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE			
12		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE			
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE			








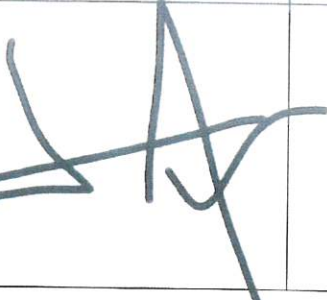
## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN



A. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

B. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

C. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN



A. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

B. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

C. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

A. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

B. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

C. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
